

NORMATIVA DE LACTANCIA MATERNA

*Área Sanitaria de
Santiago de
Compostela y
Barbanza*

CONTROL DE MODIFICACIONES		
Nº EDICIÓN	APARTADOS MODIFICADOS	FECHA DE APROBACIÓN
0		Gerente 09/07/2019
1	Adaptación de la terminología/redacción a los requisitos de preauditoría IHAN	11/06/2020

NORMATIVA DE LACTANCIA MATERNA

La lactancia materna es fuente de múltiples beneficios para la salud infantil y de las madres a corto y a largo plazo, por su composición nutricional y su contenido en factores hormonales, enzimáticos, anti-infecciosos y de crecimiento, constituyendo el alimento idóneo para el crecimiento y desarrollo infantil así como para la salud y bienestar de la madre, y contribuye asimismo a fortalecer el vínculo afectivo entre madre e hijo¹.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF, a través de su *Iniciativa para la Humanización de la asistencia al nacimiento y lactancia (IHAN)*, establecen la lactancia natural como la forma óptima de proporcionar el alimento idóneo para el crecimiento y desarrollo sano de los lactantes, y recomiendan la alimentación exclusiva de los lactantes con leche materna durante los primeros seis meses de vida, y complementada con otros alimentos adecuados hasta al menos los dos años de edad.

En este marco, nuestra organización se compromete a promover, proteger y apoyar la lactancia materna como modo de alimentación preferente de los lactantes y a desarrollar las actuaciones necesarias para su logro.

Este compromiso se materializa en la adopción de esta normativa, basada en los *Diez Pasos para una Lactancia Natural Feliz* promulgados por la OMS y UNICEF a través IHAN.

Esta Normativa es de obligado cumplimiento y se pondrá en conocimiento de todos los profesionales y del personal nuevo tras la primera semana de incorporación. Será a su vez comunicada a las mujeres gestantes y a los nuevos padres.

Nuestra Normativa de Lactancia Materna determina los principios y directrices esenciales de actuación para la promoción y la protección de la lactancia materna en nuestra área sanitaria:

- La organización pone a disposición de los profesionales sanitarios implicados en la atención a las embarazadas y madres lactantes un programa formativo específico y accesible en lactancia materna. Se evaluarán con un test pre y post formación los conocimientos adquiridos en la formación. Se capacitará a los nuevos profesionales en los 6 meses de su incorporación.
- El personal involucrado en la atención prenatal debe proporcionar a todas las embarazadas, antes de la semana 32 de gestación, la información sobre los beneficios, técnicas de amamantamiento, manejo de la lactancia materna a

¹ Implementation guidance: protecting, promoting and supporting breastfeeding in facilities providing maternity and newborn services – the revised Baby-friendly Hospital Initiative. Geneva: World Health Organization; 2018. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

demanda y problemas más frecuentes con el objetivo de que puedan tomar una decisión informada y libre sobre el tipo de alimentación de sus hijos/as.

- La formación dada a las embarazadas se realizará de forma individual con refuerzo de acciones grupales de considerarse necesario, salvo la formación sobre lactancia artificial, que se hará exclusivamente de forma individual.
- No se discriminará a ninguna mujer por el método de alimentación que haya elegido para su hijo y se le proporcionará apoyo en cualquiera que haya sido su elección. La formación a los profesionales incluirá la correcta preparación de biberones y el refuerzo del vínculo madre-hijo para la adecuada atención a las madres que deciden no amamantar.
- Los profesionales asegurarán la práctica del contacto piel con piel directo e ininterrumpido inmediatamente posterior al nacimiento (durante la hora siguiente al parto) hasta que haga una toma efectiva o como mínimo 60-90 minutos, siempre que la situación clínica lo permita, ya que favorece la adaptación del recién nacido al entorno y la vinculación afectiva entre madre e hijo, y facilita el inicio de la lactancia materna. Se anima a todas las madres a ofrecer la primera toma de pecho cuando madre e hijo estén listos.
- La práctica del contacto piel con piel directo e ininterrumpido inmediatamente posterior al nacimiento no se interrumpirá para la realización de procedimientos de rutina por parte del personal salvo situaciones excepcionales. De ser imprescindible la interrupción, el contacto piel con piel se reiniciará tan pronto la situación clínica madre e hijo lo permitan.
- Los profesionales deben proporcionar información y apoyo personalizado a las madres lactantes, en las primeras 6 horas después del parto, sobre el inicio y el mantenimiento de la lactancia materna a demanda, enseñando a las madres a reconocer los signos de hambre del niño y la importancia de responder a ellos, y en el manejo de las dificultades más habituales. No existirán restricciones sobre la frecuencia o duración de las tomas.
- Los profesionales enseñarán a las madres la extracción manual para ayudarlas a manejar su propia lactancia con éxito.
- Cuando por razones médicas se separen madre e hijo, los profesionales ayudarán y animarán a la madre a la extracción, manualmente y/o con sacaleches, y a mantener la lactancia durante los períodos de separación. Se animará a las madres en estos casos a la extracción de la leche al menos 8 veces al día para mantener su producción. Se proporcionará ayuda para iniciar la extracción lo antes posible tras el nacimiento.

- Con carácter general, no se debe proporcionar ninguna otra bebida ni fórmula artificial a los niños con lactancia materna, excepto en caso de indicación médica o elección materna informada. Los profesionales que realicen la indicación deberán documentar las razones clínicas para la suplementación y lo registrarán en la historia clínica. Los suplementos se darán sólo tras haber dado información a los padres sobre la fisiología de la lactancia y las consecuencias de la suplementación.
- Durante la estancia hospitalaria de madres e hijos posterior al nacimiento se garantiza su alojamiento conjunto permanente, salvo que el estado clínico de alguno de ellos haga necesaria su atención en áreas diferentes, a fin de facilitar la lactancia natural y reforzar el vínculo familiar.
- Se informará a los padres y desaconsejará el uso de biberones, tetinas, chupetes y pezoneras mientras se establece la lactancia, debido a los posibles efectos perjudiciales que puede tener en su instauración y mantenimiento, para su decisión informada en caso de que quieran utilizarlos. Los profesionales dejarán constancia de dicha decisión de uso.
- La organización se compromete a cumplir el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y las resoluciones adicionales adoptadas por la Asamblea Mundial de la Salud, en virtud de lo cual:
 - No se permite en nuestros centros la distribución de muestras o paquetes de regalo con sucedáneos de la leche materna, biberones, tetinas, chupetes o material de comercialización para estos productos a mujeres embarazadas, madres o miembros de sus familias.
 - No se permite en nuestros centros el contacto directo o indirecto entre los empleados de las industrias o distribuidoras de los productos anteriormente citados. A su vez, las mujeres embarazadas o mujeres en el hospital no podrán aceptar regalos, literatura, material o equipos, dinero o apoyo en la educación en el servicio o eventos de estas industrias distribuidoras en el hospital.
- Los servicios de atención primaria prestarán la atención continuada posterior al alta hospitalaria, a través del programa del Sergas *Conecta 72*, y el apoyo a las madres lactantes de forma coordinada con el hospital, mediante consulta o derivación a la *Unidad de Lactancia Materna (ULMA)* del Área.
- Se dará a su vez información a las madres sobre cómo obtener ayuda profesional con la alimentación de los bebés después del alta y se les facilita documento con todos los datos de contacto (referentes, email, teléfono) de las asociaciones y grupos de apoyo a la lactancia de la zona.

Un resumen de esta Normativa estará disponible para el personal y los padres en las zonas frecuentadas por las gestantes y sus familias.

El cumplimiento de esta Normativa se monitorizará anualmente. La evaluación de su cumplimiento se efectuará mediante un sistema de seguimiento de la lactancia materna establecido en base a las recomendaciones de la Iniciativa IHAN.

Esta Normativa es aprobada por el órgano colegiado de Dirección de esta Xerencia, y su aplicación es efectiva desde la fecha de su ratificación por la Gerencia.

Copia controlada